

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 044/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Marzo 28 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal N° 186/94 de 28 de diciembre de 1994 el H. Concejo Municipal, resolvió declarar de prioridad las obras que deben ejecutarse en la Ruta Diagonal "Jaime Mendoza" en su primer tramo.

Que, dentro del Programa de Desarrollo Municipal (PRODEMU), se estableció la contratación de las empresas constructoras para la ejecución de los proyectos financiados con recursos de dicho programa.

Que, en virtud de ello, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, (FNDR), ha contratado por cuenta del Gobierno Municipal de Sucre, a la Agencia Caisse Des Depost Developpement (C3D), para que realice la licitación, para el Proyecto "Mejoramiento Vial Ruta Diagonal Jaime Mendoza", Sector Avenida de la ciudad de Sucre.

Que, realizada la licitación, el Comité de Adjudicación de FNDR, resolvió adjudicar la construcción de la obra al Consorcio ESCING y ASOCIADOS, por un monto total de \$us. 250.000.00.

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el Alcalde Dr. Germán Gutiérrez Gantier y el Consorcio ESCING y ASOCIADOS, representado por el Ing. Alfredo León Dávalos, Gerente de la Empresa EMBOC, en fecha 1° de agosto de 1995, suscriben el contrato de obra A.J. N° 117/95, para la construcción del inicio de la Ruta Diagonal Jaime Mendoza-Tramo Avenida, en su primera fase, por un monto total de \$us. 250.000.00.- y un plazo de ejecución de 170 días en una longitud de 1 Km. + 200 m. en su margen izquierdo.

Que, por informes N° 029/96 y 036/95, las Comisiones de Gestión Administrativa, proponen aprobar el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Consorcio ESCING Y ASOCIADOS.

Que, por prescripción del Art. 5° inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber del Gobierno Municipal elevar los niveles de bienestar social y material de comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, de conformidad con el inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** APROBAR el Contrato A.J. N° 117/95 suscrito el 1º de agosto de 1995, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el H. Alcalde, Dr. Germán Gutiérrez Gantier y el Consorcio ESCING Y ASOCIADOS, representado legalmente por el Ing. Alfredo León Dávalos, Gerente de la Empresa EMBOC, para la construcción de Pavimento Rígido en la "Ruta Diagonal Jaime Mendoza-Sector Avenida de la ciudad de Sucre" en una longitud de 1 Km. + 200 m., margen izquierdo.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MBP/Aida A.

